

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO
PARA LA REALIZACIÓN "DISEÑO Y EJECUCIÓN
SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL EDUARDO
FOSTER, ANTOFAGASTA" CON EMPRESA
HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3.**

ANTOFAGASTA, 20 DIC 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 373

V I S T O: La ley 17.301 del año 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directorías Regionales; en la Resolución N° 15/204, de fecha 29 de Marzo de 2016, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta a doña Mabel Encalada Contreras; Resolución Exenta N°015/907 del 30 de diciembre 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del año 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Identificatorio N° 16 de Enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30331823-0; en la Resolución Exenta N°248 de fecha 02 de Julio de 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del "Diseño de Especialidades y Ejecución de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster"; en la Resolución Afecta N° 267 de fecha 04 de Agosto de 2015, de la Dirección Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Adjudica Licitación Pública ID 1573-22-LP15 para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta"; la Resolución Exenta N° 151 de fecha 03 de junio de 2016 que designa ITO a Leandro Collao Campos, Ingeniero Constructor, Resolución Exenta N°015/152 de 06 de Junio de 2016 que notifica a la empresa constructora HALKIDA S.A., sobre aumento de plazo de 17 días, Resolución Exenta N°015/153 de 06 de Junio de 2016 que autoriza modificación de contrato por aumento de plazo por 17 días, Resolución Exenta N°015/187 de 12 de Julio de 2016 que regulariza modificación de contrato por aumento de plazo de 17 días, Resolución Exenta N°015/194 de 20 de Julio de 2016 que aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 17 días, Resolución Exenta N°015/203 de 25 de Julio de 2016 que notifica a la empresa constructora HALKIDA S.A., sobre aumento de plazo de 20 días y ajuste de cubos, Resolución Exenta N°015/215 de 01 de Agosto de 2016 que autoriza modificación de contrato por aumento de plazo por 20 días y ajuste de cubos, Resolución Exenta N°015/216 de 01 de Agosto de 2016 que regulariza modificación de contrato por

aumento de plazo de 20 días y ajuste de cubos, Resolución Exenta N°015/217 de 01 de Agosto de 2016 que aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 20 días y ajuste de cubos, Resolución Exenta N°015/229 de 18 de Agosto de 2016 que notifica a la empresa constructora HALKIDA S.A., sobre aumento de plazo de 36 días y modificación de arquitectura, Resolución Exenta N°015/230 de 18 de Agosto de 2016 que autoriza modificación de contrato por aumento de plazo por 36 días y modificación de arquitectura, Resolución Exenta N°015/258 de 13 de Septiembre de 2016 que regulariza modificación de contrato por aumento de plazo de 36 días y modificación de arquitectura, Resolución Exenta N°015/259 de 13 de Septiembre de 2016 que aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 36 días y modificación de arquitectura; Ordinario N°015/1037 de 29 de Septiembre de 2016 que notifica a la empresa Constructora HALKIDA S.A. de modificación de contrato por aumento de plazo por 58 días, Resolución Exenta N°015/279 de 29 de Septiembre de 2016 que autoriza modificación de contrato por aumento de plazo de 58 días, Resolución Exenta N°015/280 de 29 de Septiembre que regulariza autorización de modificación de contrato por 58 días; Resolución Exenta N°015/281 de 30 de Septiembre de 2016 que aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 58 días, Ordinario N°015/1108 de 19 de Octubre de 2016 que notifica a la empresa Constructora HALKIDA S.A. de modificación de contrato por cambio de sistema de climatización, Resolución Exenta N°015/296 de 20 de Octubre de 2016 que autoriza modificación de contrato por cambio de sistema de climatización, Resolución Exenta N°015/369 de 16 de diciembre que regulariza autorización de modificación de contrato por cambio de sistema de climatización, y Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º) Que, por **Resolución Exenta N°015/248, de 02 de Julio de 2015**, de la Dirección Regional de Antofagasta, se aprobó el llamado a Licitación "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta**".

2º) Que, mediante **Resolución Afecta N° 267 de Fecha 04 de Agosto de 2015**, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa **HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3**

3º) Que, con fecha **05 de Noviembre de 2015** se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa realizar "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta**", contrato que fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 392 de fecha 06 de Noviembre de 2015** y cuyo tiempo de ejecución es de **210 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno**.

4º) Que, conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública **ID 1573-22-LP15** las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5º) Que, con fecha **09 de Noviembre de 2015** se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de **210 días** para la ejecución de la obra.

6º) Que, los contratos del Programa Meta Presidencial para construcción de salas cunas, son Contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubriciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubriciones de estas partidas se ajustarán a las efectivamente realizadas y aprobadas por el Mandante a través del ITO del Contrato.

7º) Que de conformidad a lo señalado en Informe Técnico de don Leandro Collao Campos LCC EF 05/2016 de fecha 13 de octubre de 2016, se establece lo siguiente:

7.1. Con fecha 28 de Septiembre de 2016 la empresa HALKIDA S.A., ingresa por Oficina de Partes solicitud de modificación de proyecto de clima en la obra "DISEÑO Y EJECUCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL EDUARDO FOSTER", de conformidad a lo señalado en Informe Técnico LCC EF 05/2016 de fecha 13 de Octubre de 2016 la modificación de contrato de que se trata no tiene asociado un mayor presupuesto en la obra o el otorgamiento de un mayor plazo de ejecución del mismo. El señalado proyecto establece la temperatura de 18°C al interior de las salas del Jardín Infantil Eduardo Foster para revisión y visto bueno por parte de la Unidad Técnica. Adjunta planos Nivel +0.00; Nivel +3.00; Especificaciones Técnicas y Memoria de Cálculo, sin solicitud de aumento ni valorización.

7.2. El ITO de la obra don Leandro Collao Campos en proceso de revisión de los antecedentes se percató de la falta de análisis de precio unitario y presupuesto necesarios para complementar y valorizar la modificación.

7.3. Posteriormente, la empresa ingresa por Oficina de Partes con fecha 13 de octubre de 2016 complemento de solicitud de 28 de septiembre adjuntando presupuesto y Análisis de Precio Unitario para comparar la valorización del cambio de artefactos y/o equipos para modificar y mejorar el proyecto de climatización.

7.4. Que, de acuerdo a lo señalado en Informe Técnico LCC EF 05/2016 suscrito por ITO don Leandro Collao Campos en el punto 3.11 de las Bases Técnicas y en los Términos de Referencia de Especialidades (TDR-e), se considera en todos los proyectos del Programa Meta Presidencial la ejecución de la especialidad de "Clima Eficiente" indicando como sistema tipo para todos los jardines la instalación de un sistema de clima que considere calderas con radiadores o sistema de loza radiante para mantener una temperatura de +/- 15° en los interiores de las salas, los recintos que deben considerar esta condición están definidos por el PAM (Proyecto Arquitectónico Meta), en donde se indica su incorporación obligatoria o en otros casos según la región en donde se realice el proyecto en cuestión.

7.5. Que, revisadas las alternativas indicadas en E.E.T.T. y TDR-e se descartó el uso de ambos sistemas por no ser los más adecuados en la región, considerando que el mayor control climático es en los meses más cálidos debido al aumento de temperatura, contrariamente a lo que se debe considerar en las regiones del sur, donde los meses de invierno necesitan mayor calefacción. El programa resulta ser, por tanto, demasiado genérico con los proyectos y no hace distinción alguna respecto de las regiones extremas del país.

7.6. La empresa contratista argumenta que el cambio de clima de losa radiante a aire acondicionado resulta conveniente, ya que de acuerdo a la experiencia de su instalación en otros proyectos no satisface su funcionamiento, además de su alto costo de mantención.

7.7. Que, de acuerdo a lo señalado por la Inspección Técnica de la obra el propósito del proyecto de climatización es el acondicionamiento de la temperatura interior de las salas del Jardín Infantil Eduardo Foster, en las cuales se requiere cierta temperatura para los ocupantes. Señala, que con el proyecto de clima se busca cumplir

con la normativa vigente de JUNJI y ofrecer comodidad a los usuarios y docentes de las salas SASC 01, SASCO2, SAM, SMC, SMD, SA, SESC, SENM, OFED, OF DIR, SMHH y SHHNM.

7.8. Que, en cuanto al equipo de aire acondicionado seleccionado se indica que éste corresponde a modelo Tipo Split muro ecológico de alta eficiencia ERR clase "A", bajo consumo de energía en frío y calor, de diseño elegante, control inalámbrico y silencioso.

Valorización: Según los antecedentes adjuntados por la empresa HALKIDA S.A. especificados en hoja N°5 del Informe Técnico LCC EF 05/2016 de 13 de Octubre de 2016 se determina que el cambio y mejoramiento de equipo no está afecto a aumento o disminución de valorización, manteniéndose la del itemizado.

7.9. En virtud de todo lo señalado precedentemente se concluye que los equipos seleccionados cumplen con el aporte térmico necesario para el requerimiento del estándar PAM. Además que la valorización de los equipos y artefactos no altera el valor original presentado en oferta de licitación el que correspondió a \$7.120.000 (Siete millones ciento veinte mil pesos), con el cual la empresa se adjudicó la construcción de la obra. Por tanto, la Unidad Técnica da por aprobado el cambio y mejoramiento de climatización sin aumento o disminución de plazo.

8°) Que Mediante **Resolución Exenta N° 015/296** de fecha 20 de Octubre de 2016 se autoriza cambio del sistema de climatización de la obra del contrato de Obras "Diseño y Ejecución de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster" Antofagasta.

9°) Que Mediante **Resolución Exenta N° 015/369** de fecha 16 de diciembre 2016 se regulariza autorización de modificación de contrato de la Obra "Diseño y Ejecución de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster" Antofagasta.

10°) En atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que autorice la modificación del plazo del contrato respectivo.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE LA MODIFICACION de contrato de fecha 20 de Octubre de 2016, la cual se inserta en el presente acto administrativo para la realización de **"DISEÑO Y EJECUCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL EDUARDO FOSTER"**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE ANTOFAGASTA** con **EMPRESA CONSTRUCTORA HALKIDA S.A., RUT N° 76.000.858-3**, representada legalmente por don **JUAN LUIS KARESTINOS LUNA**, Cédula Nacional de Identidad número 8.219.341-3, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, pasando a formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos que procedan:

**MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES ANTOFAGASTA**

Y

EMPRESA CONSTRUCTORA HALKIDA S.A. RUT 76.000.858-3

En Antofagasta, a 20 de octubre de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.I. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional doña Mabel Encalada Contreras, Cédula Nacional de Identidad N° 7.714.590-7, domiciliada en Avenida Argentina, N° 2989, Comuna de Antofagasta y Empresa Constructora HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3 representada por Juan Luis Karesfinos Luna, Cédula Nacional de Identidad N° 8.219.341-3, ambos domiciliados en la calle Sucre N°220 oficina 419, Antofagasta, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Contrato suscrito con fecha 05 de Noviembre de 2015 de "Diseño y Ejecución de de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster", Antofagasta entre la JUNJI y la y Empresa Constructora HALKIDA S.A. RUT 76.000.858-3., mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista la ejecución de la obra antes mencionada, Proyecto código BIP 30331823-0, emplazado en un terreno de 1600 metros cuadrados construidos aproximadamente, ubicado en Calle Eduardo Foster N°9915 de la Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
2. Resolución Exenta N° 392 de fecha 06 de noviembre de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.
3. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de Especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Exenta N° 392 de 06 de Noviembre de 2015.
4. Resolución Exenta N°015/296 de fecha 20 de Octubre de 2016, donde se autoriza modificación del contrato por cambio de sistema de climatización de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta".

Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en la cláusula segunda del contrato de la obra "Diseño y Ejecución de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster" Antofagasta

TERCERO: MODIFICACIONES

Evaludados los antecedentes, y conforme a lo ordenado por el presente acto administrativo, se autorizó modificación de contrato por cambio de sistema de climatización, no alterándose el valor original presentado en oferta de licitación y sin implicar aumento o disminución de plazo en la ejecución de las obras.

CUARTO: VIGENCIA

Que como se indica en Informe Técnico LCC EF 05/2016 del ITO suscrito por el ITO de la obra don LEANDRO COLLAO CAMPOS, y de acuerdo a los antecedentes e historial presentado por la empresa, análisis del ITO, se concluye lo siguiente: "Al evaluar el proyecto de clima según los antecedentes del proyecto, se visualiza que los equipos seleccionados cumplen con el aporte térmico necesario para el requerimiento del estándar PAM. Además que la valorización de los equipos y artefactos no altera el valor original presentado en oferta de licitación \$7.120.000 (Siete millones ciento veinte mil pesos), con lo cual la empresa se adjudicó la construcción de la obra. A lo mismo esta unidad técnica da por aprobado el cambio y mejoramiento de climatización sin aumento o disminución de plazo."

QUINTO: GARANTIA

Que, al no existir aumento en el presupuesto de la obra ni tampoco aumento de plazo en la ejecución de la misma, no resulta exigible aumento ni extensión del instrumento de garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato en cuestión.

SEXTO.

Las partes dejan expresamente establecido que, salvo las modificaciones de la cláusula segunda, el contrato suscrito se mantiene igual en todo lo demás en los términos pactados originalmente.

SÉPTIMO: COPIAS

La presente modificación de contrato se suscribe en 08 copias quedando 07 en poder de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE ANTOFAGASTA y una copia en poder del contratista EMPRESA CONSTRUCTORA HALKIDA S.A. RUT 76.000.858-3.

OCTAVO: PERSONERÍA

La Personería de doña Mabel Encalada Contreras, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 029, de fecha 23 de Enero de 2015, N°26 de fecha 04 de Febrero de 2000 y N°172 de fecha 20 de Agosto de 2001, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

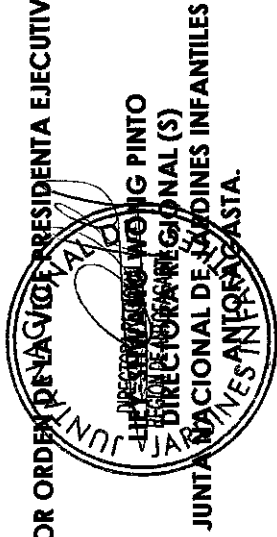
La Personería de don Juan Luis Karestinos Luna, Cédula Nacional de Identidad número 8.219.341-3, para actuar en representación de Constructora HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3, consta en copia de Acta de Primera Sesión Extraordinaria de Directorio de Constructora HALKIDA S.A. de fecha 02 de Noviembre de 2007, otorgada ante Notario Público Titular de la Sexta Notaría de la Ciudad de Antofagasta don Héctor Basualto Bustamante.

MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI ANTOFAGASTA.

JUAN LUIS KARESTINOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.
ANTOFAGASTA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE

POR ORDEN DE LA VOCA PRESIDENTA EJECUTIVA



LWP/CK/PVE/pve
Distribución:

Of. Partes y Archivo.
Empresas Halkida S.A., Calle Sucre N°220, Oficina 419, Antofagasta
Directora Regional.
Asesora Jurídica JUNJI.
Subdirección de Planificación.
Subdirección de Recursos Físicos y Financieros. ✓
Encargado de Compras. ✓
Programa Meta Regional.
Abogada Meta Regional.